

RESOLUCIÓN TEL-349-15-CONATEL-2013

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de MACHALA.NET S.A. MACHANETSA y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de MACHALA.NET S.A. MACHANETSA. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CÓDIGO DEL CONCESIONARIO:											
0785736											
PAGOS A EFECTUAR:											
DERECHOS DE CONCESIÓN DE (2) FRECUENCIAS (USD): 80.81						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 35.58					
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:											
SERVICIO: Móvil Terrestre											
TIPO DE SISTEMA: Privado						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo					
NOTAS: 1- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2- Las (s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3- Las (s) estación(es) fte(s) que tiene(n) un símbolo en la columna de RNI, técnicamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Estaciones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la estación sobrepasa los límites permitidos, se deberá reglamentar la respectiva autorización de conformidad de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fte(s) que no sobrepasa(n) un símbolo en la columna de RNI, técnicamente no sobrepasa(n) dichos límites.											
CIRCUITO 1											
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS											
Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	502.32500	508.32500	12.50	20.00	12K5F1EM	SEMI DUPLEX	24 HORAS	PROVINCIA DE LOJA-EL ORO	80.81	35.58	
CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:											
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud				
1	SN0000282	REPETIDOR-202	EL ORO	MACHALA	CDA LAS ACACIAS, AV. FERROVIARIA EN Y AV. ALEJANDRO CASTRO, 400 SOLAR 1	3°18'20.57"S	78°56'51.27"W				
2	SN0000284	REPETIDOR-201	EL ORO	PALE	CERRO LA CHUVA	3°43'17"S	78°58'58"W				
ESTACIONES REPETIDORAS (2)											
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gen. de Antena (dBi)	Azmut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI	
1	HC224007	SN0000284	DECIBEL DB-430	16-DIPOLOS	11.35	N D	V	MOTOROLA COR-700	227.35		
2	HC224008	SN0000282	DECIBEL DB-405	4-DIPOLOS	8.75	N D	V	MOTOROLA COR-700	203.00		
ESTACIONES MÓVILES (8)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC224008	MOTOROLA EM-200	2	HC224012	MOTOROLA EM-200	3	HC224018	MOTOROLA EM-200	4	HC224020	MOTOROLA EM-200
5	HC224021	MOTOROLA EM-200									
ESTACIONES PORTÁTILES (10)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC224022	MOTOROLA EM-400	2	HC224023	MOTOROLA EM-400	3	HC224024	MOTOROLA EM-400	4	HC224025	MOTOROLA EM-400

7

5	HC224028	MOTOROLA EP-450	6	HC224027	MOTOROLA EP-450	7	HC224028	MOTOROLA EP-450	8	HC224028	MOTOROLA EP-450
9	HC224030	MOTOROLA EP-450	10	HC224031	MOTOROLA EP-450						

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 4 de Julio de 2013



Lcdo. Vicente Freire Ramírez
SECRETARIO DEL CONATEL